

1363-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintiuno minutos del quince de noviembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA NACIONAL celebró el día tres de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501990948	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
206190627	JULIETH ZELEDON CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
108350207	SARA GRANADOS MESEN	PRESIDENTE SUPLENTE
504630787	JOSE CARLOS RODRIGUEZ VENEGAS	SECRETARIO SUPLENTE
502820460	ROSMERY CARRILLO MUÑOZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501610565	FLORIBETH RODRIGUEZ RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504630787	JOSE CARLOS RODRIGUEZ VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501990948	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501910874	LUZ MERY CASTRO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108350207	SARA GRANADOS MESEN	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de María Eugenia Castro Villalobos, cédula de identidad 502100324, como Presidenta y Delegada Territorial (ambos cargos propietarios), por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, al encontrarse nombrada en el cantón de Hojancha en la provincia de Guanacaste, como representante del **Movimiento Sectoriales Mujeres**, acreditada así mediante auto 2146-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y seis minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno y como **Delegada Territorial Propietaria**, acreditada mediante auto 2638-DRPP-

2024, de las diez horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original de la señora Castro Villalobos, a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Presidente y un Delegado Territorial (ambos cargos propietarios)**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/orva
CC.: Exp. n.º 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL
Ref., No.: 07355-2024